

**21963** *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1992, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 545/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santiago Tesoro Díaz, en nombre y representación de «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.235.694 «Medas», para amparar productos de la clase 29 del nomenclátor, declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21964** *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1991, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Codan, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por la Procuradora señora Guerra Vicente, actuando en nombre y representación de «Codan, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21965** *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.562/1991, promovido por «Diepal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.562/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Diepal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 15 de marzo y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Diepal, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1990, que denegó la marca internacional 513.175, «Pimousse», clase 30 del Nomenclátor, y contra la de 17 de diciembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21966** *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.662/1991, promovido por «Euroseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.662/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euroseguros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Euroseguros, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1990, que denegó la marca 1.194.707, «Europensión», clase 36 del Nomenclátor, y contra la de 3 de diciembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca denegada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21967** *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 670/92, promovido por «Chipie Design, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chipie Design, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Mon-